

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 24 de septiembre de 2019

CONVOCATORIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo dispuesto por el artículo 14, y 15 fracción V, del Reglamento Marco de Información Pública para los Sujetos Obligados, me permito convocar a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a la Séptima Sesión Extraordinaria del año 2019, a verificarse el próximo viernes 26 de septiembre del 2019, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de este organismo, ubicado en la avenida Ignacio L. Vallarta 1312, Colonia Americana, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de *quórum*.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las versiones públicas de los entregables que conforman los expedientes que se enlistan a continuación:
 - 1635/2019
 - 1633/2019
 - 1634/2019
 - 1640/2019
 - 1670/2019
 - 1682/2019
 - 1715/2019

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 24 de septiembre de 2019

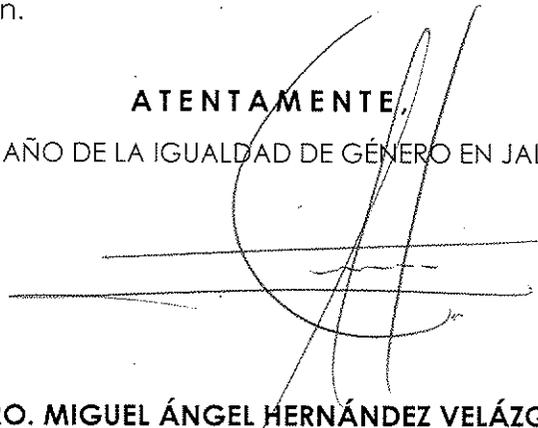
- 1716/2019
- 1717/2019
- 1718/2019
- 1719/2019
- 1720/2019
- 1721/2019
- 1722/2019
- 1723/2019
- 1724/2019
- 1725/2019
- 1726/2019
- 1727/2019
- 1728/2019
- 1730/2019
- 1731/2019
- 1732/2019
- 1733/2019
- 1734/2019
- 1735/2019
- 1736/2019
- 1737/2019
- 1738/2019

Guadalajara, Jalisco, a 24 de septiembre de 2019

- 1739/2019
- III. prueba de daño respecto de las solicitudes de información radicadas con el número de expediente 1687/2019, 1688/2019 y 1689/2019, dentro de las cuales se solicita información que se considera reservada al encontrarse en etapa de sustanciación y por contener datos personales.
 - IV. Asuntos varios.
 - V. Clausura de la sesión.

ATENTAMENTE,

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO."



MTRO. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

RHG/CADCM

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2019
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

En la sala de Juntas del Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día martes 25 veintiséis de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por el Mtro. Miguel Ángel Hernández Velázquez, en su carácter de **Presidente del Comité**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafo 1, fracción I, así como el párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LISTA DE ASISTENCIA

El Presidente del Comité, procedió a tomar asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia convocados; cerciorándose, dio fe de la presencia de las ciudadanas: en primer término, la Lic. **Martha Patricia Armenta de León** en su carácter Titular del Órgano Interno de Control, así como de la Mtra. **Rocío Hernández Guerrero**, Director Jurídico y Unidad de Transparencia, quien funge como Secretario del Comité de Transparencia. En virtud de lo anterior, el Presidente del Comité declaró la existencia de *quórum* y abierta la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del ITEI, proponiendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las versiones públicas de los entregables que conforman los expedientes que se enlistan a continuación:

- 1635/2019
- 1633/2019
- 1634/2019
- 1640/2019
- 1670/2019
- 1682/2019
- 1715/2019
- 1716/2019
- 1717/2019
- 1718/2019
- 1719/2019
- 1720/2019
- 1721/2019
- 1722/2019
- 1723/2019
- 1724/2019
- 1725/2019
- 1726/2019
- 1727/2019
- 1728/2019
- 1730/2019
- 1731/2019

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a horizontal crossbar and a small loop at the top.

- 1732/2019
 - 1733/2019
 - 1734/2019
 - 1735/2019
 - 1736/2019
 - 1737/2019
 - 1738/2019
 - 1739/2019
- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación prueba de daño respecto de las solicitudes de información radicadas con el número de expediente 1687/2019, 1688/2019 y 1689/2019, dentro de las cuales se solicita información que se considera reservada al encontrarse en etapa de sustanciación y por contener datos personales
- IV. Asuntos varios.
- V. Clausura de la sesión.

Sometido que fue el orden del día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de sus integrantes.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Una vez tomada la asistencia, declarada la existencia de *quórum* legal y abierto el desarrollo de la sesión de Comité de Transparencia en términos del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 29, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 9 y 10, del Reglamento de la Ley de la materia, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos, quedando desahogado el **primer punto** del orden del día.

Para el desahogo del **segundo punto** del orden del día, relativo, el Presidente del Comité de Transparencia, cedió el uso de la voz a la Mtra. Rocío Hernández Guerrero en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia, con la finalidad de que expusiera las versiones públicas que realizaron las áreas generadoras y encargadas de dar respuesta a las solicitudes de información que

se mencionan en el segundo punto de la convocatoria, lo anterior en virtud de que en lo requerido por el ciudadano se desprende que los entregables de dichas solicitudes de información contienen información de carácter confidencial

Por lo anterior se exhiben las versiones íntegras de los entregables de las solicitudes de información antes referidas, lo anterior en virtud de acreditar que la versión pública realizada por las áreas generadoras de la información solicitada se ajuste a lo establecido por el artículo por el artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual establece lo siguiente:

[...]

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:

a) Se precisen los medios en que se contiene, y

b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;

III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa."

Así como lo dispuesto por el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas el cual establece lo siguiente:

[...]

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las

partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

Analizado lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia manifiestan en sentido **afirmativo su voto para aprobar la versión pública** de los anexos antes referidos, toda vez que las versiones públicas presentadas por las áreas generadoras de la información se ajusta a lo establecido por el artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por los Lineamientos Noveno y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En lo que respecta al **tercer punto** del orden del día relativo a *"Presentación, discusión y, en su caso, aprobación prueba de daño respecto de las solicitudes de información radicadas con el número de expediente 1687/2019, 1688/2019 y 1689/2019, dentro de las cuales se solicita información que se considera reservada al encontrarse en etapa de sustanciación y por contener datos personales"* se cedió el uso de la voz a la Mtra. Rocío Hernández Guerrero, con la finalidad de que expusiera la prueba de daño presentada por la Ponencia del Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa, en virtud de la presentación de las solicitudes de información en las cuales se requiere lo siguiente:

"1687/2019:

se solicita la versión pública de las primeras 20 fojas que obran en el expediente 2342/2019

1688/2019:

se solicita la versión pública de las primeras 20 fojas que obran en el expediente 2324/2019

1689/2019:

se solicita la versión pública de las primeras 20 fojas que obran en el expediente del recurso de revisión 2366/2019"

En ese sentido a través del memorándum **CRE/235/2019**, informo lo siguiente:

"Por medio del presente y en atención a sus similares DJ/UT/697/2019, DJ/UT/698/2019 y DJ/UT/699/2019, por medio de los cuales me informa sobre

la presentación de diversas solicitudes de información, en las cuales se solicita la versión pública de las primeras 20 veinte fojas que obran en los recurso de revisión 2342/2019, 2324/2019 y 2366/2019, al respecto me permito hacer de su conocimiento que dicha información reviste el carácter de información reservada, al tratarse de procedimientos de carácter administrativos que aún no cuentan con resolución definitiva pronunciada por el Pleno de este Instituto, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido por el artículo 113, fracción XI de la Ley General de la Materia y el Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Para lo cual se hacen las siguientes precisiones:

<p>La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley:</p>	<p>En el artículo 17.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el número 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;</p>	<p>Los expedientes 2342/2019, 2324/2019 y 2366/2019 se encuentran en trámite en la Ponencia de un servidor, y la información solicitada atiende a las actuaciones, y constancias propias del procedimiento, en el cual se van a dirimir controversias entre un particular y una autoridad, por lo</p>

<p>El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y</p>	<p>que al darse a conocer la información solicitada, vulnera los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y profesionalismo establecidos en la Ley de Transparencia en el Estado.</p>
<p>La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.</p>	<p>Con la divulgación de la información, se estaría causando un daño a la garantía del debido proceso, entendido este como las formalidades esenciales de cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo antes de que alguna autoridad pueda afectar la esfera jurídica de una persona.</p> <p>Aunado a lo anterior, dichas actuaciones serán públicas una vez que el Pleno de este Instituto apruebe la resolución que corresponda en cada uno de los recursos de revisión, lo cual acontecerá según los términos establecidos por el artículo 102 de la Ley de la materia y 86 de su Reglamento.</p>



Por lo anterior, y en razón de que la prueba de daño antes señalada cumple con lo establecido por el Lineamiento Trigésimo Tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el cual establece lo siguiente:

"Trigésimo tercero. Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:

- I. Se deberá citar la fracción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;
- II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;
- III. Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate;
- IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable;
- V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño, y
- VI. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

Analizado lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia manifiestan en sentido **afirmativo su voto para aprobar la prueba de daño** relativa a el motivo de la queja y el nombre del servidor público denunciado en los procedimientos relativos a procedimientos de queja tramitados por el órgano interno de control de este órgano garante, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18, segundo párrafo y 19 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por el artículo Trigésimo Cuartode los lineamientos lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

En cumplimiento al relativo al **cuarto punto** del orden del día, relativo a los asuntos varios, no hubo ningún asunto que tratar.

En cumplimiento al **quinto punto** del orden del día, al no haber más asuntos a tratar, queda clausurada la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ITEI, siendo las 15:00 quince horas con cero minutos, del día en que se actúa.

Así lo acordó y aprobó el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Séptima Sesión Extraordinaria del año 2019.



Mtro. Miguel Ángel Hernández Velázquez
Presidente del Comité de Transparencia
Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



Mtra. Rocío Hernández Guerrero
Secretario del Comité de
Transparencia



Lic. Martha Patricia Armenta de León
Titular del Órgano Interno de Control

----- La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 25 veinticinco de septiembre del 2019 dos mil diecinueve. -----

